



Bogotá, 12/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500592661



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ARCOMUEBLES LTDA**  
**CARRERA 15 No. 54 - 55**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19654** de **28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00019654 Del 28 NOV. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **ARCOMUEBLES LTDA**, identificada con NIT **8300765356**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

28 NOV. 2014

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT 8300765056

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 237406 de 8/7/2012 impuesto al vehículo de placa UFT-584 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial ARCOMUEBLES LTDA, identificada con NIT 8300765056, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requiendo para clarificar los hechos contratando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normalidad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590

*Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor de será las siguientes:*

#### **CODIGO 590**

*"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica

*Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1460 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y*

RESOLUCIÓN No.

Del

28 NOV. 2014

00019654

\*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **ARCOMUEBLES LTDA**, identificada con NIT **8300765356**

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial, Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
237406	8/7/2012	UFT-984

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **ARCOMUEBLES LTDA**, identificada con NIT **8300765356**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **ARCOMUEBLES LTDA**, identificada con NIT **8300765356**, por presunta transgresión del código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No. **00013654** Del **28 NOV. 2014**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **ARCOMUEBLES LTDA**, identificada con NIT **8300765356**

de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **ARCOMUEBLES LTDA**, identificada con NIT **8300765356**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, Departamento D.C., en la **CARRERA 15 No. 54 - 55**, teléfono **7691101**, correo electrónico **arco-muebles@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **28 NOV. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DENALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proveído: **DIEGO AMAYA C.**  
NIT: 8300765356 - VILLAVIEJA - ACTIVO  
CALLE DEL PRINCIPAL 1466 - BOGOTÁ



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 237406

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				DIA							MINUTOS																			
2012	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50																	



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
Km 72 + 100 via Ulió - Bogotá

## 3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	<input checked="" type="radio"/>	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	<input checked="" type="radio"/>	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	<input checked="" type="radio"/>	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	<input checked="" type="radio"/>
0	1	2	3	4	5	6	7	8	<input checked="" type="radio"/>
0	1	2	3	<input checked="" type="radio"/>	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEIDIDA

la Calera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	<input checked="" type="radio"/>	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	<input checked="" type="radio"/>
<input checked="" type="radio"/>	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1013625634

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-7195318C2

EXPEIDIDA: VENCE 30-11-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Diego Alexander Gonzalez Pedraza

DIRECCION: TELEFONO:

## 10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jose Mario Medina G  
cc. 79651537

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Arcomables S.A.

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

75377-862432

## 13. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Leonardo Anibal Moreno Garcia

ENTIDAD: Di. Tran - POMA

PLACA: 107609

NOTA: EL AGENTE DE TRAFICO O DE POLICIA QUE CARRIAGEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FERRO O CARRIAGE PARA RETARDAR O OBSTACULAR EL PROGRESO DEL TRAFICO INCURRIRA EN PENALIDAD DE MULTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONCHICO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIO: TALLER: PARQUEADERO: Placa de la Giro VG4566 inv # 20501 Castill. Real

## 16. OBSERVACIONES

lleva 02 Pasajeros: Jackson Andris Diaz Maya cc 86082989 y lerdy Rojas cc 023418688  
corrección esilla G. Tipo de Vehículo: Camioneta.

## 17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PROBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y/O AUTORIDAD COMPETENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: Leonardo Moreno  
FIRMA DEL CONDUCTOR: Diego Alexander Gonzalez Pedraza  
FIRMA DEL TESTIGO: CC 79651537



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ARCOMUEBLES LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Numero de Matrícula	0001040492
Identificación	NTN 830076535 - 6
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matricula	19000771
Fecha de Vigencia	02/07/14
Estatus de la matrícula	ACTIVA
Forma Societaria	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	6500000.00
Utilidad/Perdida Nota	1500000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	1.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

- 3110 - Fabricación de muebles

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CR 15 NO. 54 55
Teléfono Comercial	7691101
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CR 15 NO. 54 55
Teléfono Fiscal	7691101
Correo Electrónico	arco-muebles@hotmail.com

Ver Certificados de Existencia y Representación Legal

Ver Certificados de Matrícula Actual

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 01/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500566181



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ARCOMUEBLES LTDA**  
CARRERA 15 No. 54 - 55  
BOGOTÁ - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

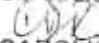
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19654 de 28/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones  
Transcribió FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 19354 .odt

